

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Avenida Coyoacán, numero setecientos cincuenta y tres altos (753) altos, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía que para tal efecto se inserta en la presente orden de visita de verificación materia del presente procedimiento de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2296/2016, misma que fue ejecutada el diecinueve del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el actá los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes
3. El cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,

III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV; 2, 3

INVEA OF

Institute de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132. piso.11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx 1/6



	y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Distrito Federal
de Desarrollo Urb del Distrito Feder Delegacional y/o F a las Normas de acta de visita de v en cumplimiento conforme a los art Federal, contiener validez, por lo qu simplificación, pre con que se actúa	jeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley ino del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano al, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa arcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, así como conficación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto de erificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que culos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su e se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de cisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Distrito Federal.————————————————————————————————————
se realiza de conf Administrativa del integran el prese presentó escrito d Verificación Admir debidamente fund jurídicos	ALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, primidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que el procedimiento de verificación se desprende que el visitado no el observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de istrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución ada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos decializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en jeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos,
objetos, lugares y	ircunstancias:
Man and the Man and the time and the time that the time the time and the time time time time time time time tim	

000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	
med tale data had not one	
and 200 per late late late late late late late late	
pen pan san dal gra, pen dan dari dan dan dan pen dan ara una una dan dan dan dan dan dan dan dan dan d	
	Sign of the second seco

Instituto de Venficación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Caronia min 15.1 piso 11 1 - Norte bijenii 1, ir 03720 mychili di gobinx 2/6



En relación con el objeto y alcance de la Ori	den de Visita de Verific	cación, se hacen constar	los siguientes HECHO	OS / OBJETOS
/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL CORROBORANDO LA DIRECCION CON				
SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL PR Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y	ADIETADIA VIA		FOLIO: OV/D	
	STENTA COMO UN INMUEBLE DE PL NTERIOR SE OBSEF O, SALA COCINA, CIONAL. 2 A) 191 M2 ETROS CUADRADO LINEALES). F) 29 M2	SETRATA DE SE TRATA DE ANTA Y DOS NIVELES, RVAN OBJETOS PROP EN EL AREA DE LA A (CIENTO NOVENTA Y S). C) 162 M2 (CIEN	OR UNA CASA HABITA AL MOMENTO SE A TIOS DE CASA HAB ZOTEA NO SE NOS UNO METROS CUA VTO SETENTA Y I	ACIÓN QUE SE OBSERVA QUE BITACION, SE S PERMITE EL ADRADOS). B)
2. Si bien es cierto que el pers				
este Instituto, llevó a cabo una que los <u>elementos descritos</u> e				
y superficie que se le está da				
cabo actividades comerciales				
especializado en funciones sustancialmente que el uso ob "HABITACIONAL", aunado a quadvierte que se hubiese obsprestación de un servicio, por utilizado como establecimiento a verificación, por lo que esta artículo 3 fracción VI en rela Administrativa del Distrito Federara mayor referencia	oservado al mo ue de la redacc servado trabaja lo que se hace mercantil o se r autoridad concl ación con el a eral, preceptos	mento de la visita ión del Acta de Vi adores, actividad e evidente que el realicen en él activ uye que no se ac rtículo 4 del Reg legales que se tr	de verificació isita de Verifica comercial al inmueble visita vidades regulad tualiza lo dispu glamento de \	on es el de ación no se guna o la ado, no es das sujetas uesto en el Verificación
 Reglamento de Verificación Adr	ministrativa del I	Distrito Federal		the part also and that are that the feet from the tour was also are also ar
"Artículo 3. Para los efectos de	este Reglamer	nto se entiende po	····	
VI. Establecimiento, el lugar o e a verificación."	espacio donde s	e realizan las activ	/idades regulac	das sujetas
"Articulo 4. Procede la realiza realización de actividades re reglamentarias aplicables en e Procedimiento y el presente Re	guladas,∫se cu el Distrito Fedei	umplan con las ral de conformida	disposiciones	legales y



-3/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina rium 132, piśc 11 Cal Noche Borina, C.F. 03720 inveadf dl.gob mx



"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.------

"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.----

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..." ------



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num: 132, piso 11 Col: Nache Buena, C.P. 03720 myeadf di gob mx

Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por persona especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con e considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Institutó con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los

artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y

manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene

Instituto de Verribaación Administrativa del D.E., Dirección General Goordinación de Substanciación de Procediginientos Dirección de Calificación "A"

> t ambrainne (131 prio 11 Int Noche Givena (11 03720 enviadfülfigebimx

5/6



cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. Titular, y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el mismo domicilio donde se practicó la visita de verificación, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2296/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE.
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
EJOD/OTC



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedinientos Dirección de Calificación "A"